

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de julio de 1978.-

Visto el presente expediente Nº 241.059/78 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital solicita se les abone a los titulares de las Ujierías Quinta, Sexta y de Cámara y Exhortos, la suma que corresponda en concepto de gastos de movilidad; y

Considerando:

Que dichos Ujieres no perciben asignación alguna en tal concepto, no obstante desempeñar idénticas funciones que los titulares de las Ujierías Primera a Cuarta de ese fuero, a quienes se les liquida las sumas que por "Movilidad Fija" fueron establecidas por Resolución de este Tribunal Nº 353 de fecha 3 de mayo ppdo. (Confr. fs. 3, 5 y vta.).

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a los titulares de las Ujierías Quinta, Sexta y de Cámara y Exhortos dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, las sumas que correspondan en concepto de "Movilidad Fija", conforme lo dispuesto por Resolución de esta Corte Suprema Nº 353/78.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto precedentemente a la partida presupuestaria pertinente.

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la citada Dirección, a sus efectos.-



ADOLFO R. GABRIELLE